

RESOLUCIÓN - VUP- N° 072
(08 de octubre de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. CONS-SCC-VUP-001-2026

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR, (...)** **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

Que la entidad, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR.** Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constitución del 19 de marzo de 2021, modificado en acta de asamblea extraordinario del 18 marzo del 2022, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial la Promoción y Financiación del Deporte en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 6 de abril de 2021, bajo el número 05-514890-30, **que se constituyó Establecimiento de Comercio en la Ciudad de Valledupar-Cesar el día 20 de marzo de 2025, a través de Matrícula Mercantil N° 219282.**

Parágrafo 2: De acuerdo con la Ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconocido como tal por la autoridad competente.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales:** "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"



RESOLUCIÓN - VUP- N° 072
(08 de octubre de 2026)**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA**
No. CONS-SCC-VUP-001-2026

En efecto, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículo 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin aminoración de lucro.

Que La Junta Directiva de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, aprobó el 26 de agosto de 2025, la modificación del **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se registrará los siguientes términos de referencia.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

QUE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR, CESAR, suscribió convenio interadministrativo No. 002-2026, de fecha 04 de septiembre de 2026, con el Municipio de Pamplona Norte de Santander, para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER** y contratar la referida consultoría.

Que el valor total de la presente consultoría, asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$929.282.900,00).**

RESOLUCIÓN - VUP- N° 072
(08 de octubre de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. CONS-SCC-VUP-001-2026

Que el monto anteriormente referido incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que hubiere lugar, e incorpora de manera integral tanto los costos directos como los costos indirectos del proyecto.

Que el Director Ejecutivo de **FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia**, en ejercicio de sus facultades estatutarias, reformadas el veintiuno (21) de junio de 2024, en concordancia con las disposiciones del Manual Interno de Contratación vigente (Acuerdo 002 del veintiséis (26) de agosto de 2025), y en aplicación del principio de planeación que rige la contratación estatal, procederá a ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. CONS-SCC-VUP-001-2026**.

Lo anterior, con el propósito de adelantar la contratación para la ejecución del proyecto de consultoría, denominado **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER”**, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la adecuada estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso.

Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

Finalmente, se deja constancia de que los valores antes indicados cuentan con el respectivo respaldo de disponibilidad presupuestal debidamente certificado, en observancia de las normas que regulan la programación y ejecución del gasto público.

Que la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.

Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar
Teléfono: (+57) 3172157723- Email: gerenciavalledupar@foncolombia.co

www.foncolombia.org.co

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

RESOLUCIÓN - VUP- N° 072
(08 de octubre de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. CONS-SCC-VUP-001-2026

- a) Que FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 002 de 26 de agosto de 2025) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.
- b) Que, establecido el presupuesto oficial en la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$929.282.900,00). y definido el objeto contractual como consultoría, se determinó que la modalidad de selección corresponde a **SELECCIÓN CORTA CUANTÍA (CATEGORÍA B)**, toda vez que el monto se encuentra en el rango superior a los 500 SMMLV y hasta los 11.000 SMMLV, conforme a lo reglado en el **ARTÍCULO SÉPTIMO** del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 002 del 26 de agosto de 2025). En consecuencia, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO** del citado manual, garantizando la invitación a los proponentes inscritos en el Banco de Oferentes de la Entidad.

MODALIDAD DE SELECCION	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
Selección Corta Cuantía	B	Adquisición o enajenación de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía oscile entre procesos superiores a quinientos (500) SMLMV y hasta orice mil (11.000) SMLMV.

- c) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.
- d) Que el cronograma del presente proceso será el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	29 de septiembre de 2026.	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	08 de octubre de 2026.	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	08 de octubre de 2026.	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	09 de octubre de 2026.	Oficina: Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.

RESOLUCIÓN - VUP- N° 072
(08 de octubre de 2026)
POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. CONS-SCC-VUP-001-2026

			Manifestación de interés: Al correo electrónico juridicavalledupar@foncolombia.co u Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS	14 de octubre de 2026 hasta las 04:30 p.m.	Oficina: Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.
6	EVALUACION PROPUESTAS.	15 de octubre de 2026	Comité Evaluador: FONDO MIXTO TERRITORIAL VALLEDUPAR, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.
7	PUBLICACION EVALUACION	16 de octubre de 2026	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION.	Del 16 al 19 de octubre de 2026 hasta 12:00 M	Al correo electrónico juridicavalledupar@foncolombia.co u Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION DE REQUISITOS PONDERABLES Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	19 de octubre de 2026, DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 3 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	oficina: Oficina Jurídica y contratación del FONDO MIXTO, Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar.

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto

Que se publicó el Aviso Único de invitación en la página web institucional, a fin de convocar el proceso para que los participantes del Banco de Oferentes de la entidad, conozcan e inicien la consulta de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas de los documentos definitivos para esta modalidad de selección, según lo previsto en el Artículo Décimo Noveno del Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025) . Dichos documentos se encuentran a disposición para consulta en la Oficina de Planeación e Infraestructura del FONDO MIXTO, ubicada en la calle 11 #8 - 79 barrio novalito tercer piso, en la ciudad de Valledupar, Cesar, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. de lunes a viernes, y de 8:00 A.M. a 12:00 M. los sábados, conforme a la resolución publicada para tal efecto

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar
Teléfono: (+57) 3172157723- Email: gerenciavalledupar@foncolombia.co
www.foncolombia.org.co

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

RESOLUCIÓN - VUP- N° 072
(08 de octubre de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. CONS-SCC-VUP-001-2026

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la apertura del proceso de Selección de Corta Cuantía No. CONS-SCC-VUP-001-2026, a partir del ocho (08) de octubre de 2026, a cargo de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR, con el propósito de adelantar la selección objetiva del contratista, así como la adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL LAS CRUCES, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER".

El valor del proceso se fija en la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$929.282.900,00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la totalidad de los tributos, tasas, contribuciones e impuestos aplicables, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato.

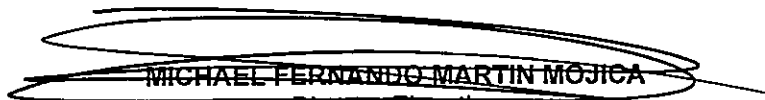
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar — Cesar, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
 Director Ejecutivo
 FONCOLOMBIA.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Revisó	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Aprobó	CASIMIRO LÓPEZ QUINTERO	Gerente Foncolombia Territorial Valledupar.	